

## RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA “INNOVACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ÍLLORA PARA REUBICACIÓN DE SUELO DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES EN EL NÚCLEO URBANO” (EXPEDIENTE 1954/2017)

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Íllora de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria de la Innovación de las Normas Subsidiarias de Íllora para reubicación de suelo del Sistema General de Espacios Libres en el núcleo urbano, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes:

### ANTECEDENTES

**Primero:** Con fecha de 31.03.2017 tiene entrada en esta Delegación solicitud del Ayuntamiento de Íllora para el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria de la Innovación de las Normas Subsidiarias de Íllora para reubicación de suelo del Sistema General de Espacios Libres en el núcleo urbano.

**Segundo:** La Innovación propone la reubicación o cambio de calificación urbanística de dos parcelas pertenecientes al Suelo Urbano del núcleo de Íllora, a las que se pretende intercambiar el uso de Suelo Residencial a Suelo para Espacios Libres (Sistema General) y viceversa, afectando en su globalidad a una superficie de 985,88 m<sup>2</sup>.

**Tercero:** Conforme al Documento Inicial Estratégico la propuesta se corresponde con los instrumentos de planeamiento urbanístico recogidos en el artículo 40.2 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio; “...modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre”, que han de ser sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

**Cuarto:** Acorde al artículo 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, tras la Resolución de Admisión de la solicitud de inicio, este órgano ambiental realizará consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas y elaborará el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, que remitirá al Ayuntamiento, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, para su consideración en el documento que se someta a Aprobación Inicial.

A lo anterior le son de aplicación los siguientes;

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero:** El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, determinan que corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

**Segundo:** De conformidad con lo previsto en lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, y en la Disposición Adicional Undécima del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Delegación



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
[svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es](mailto:svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es)

Código:640xu718PFIRMAKgb83K0EfV0I3Dyt.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	28/04/2017
ID. FIRMA	640xu718PFIRMAKgb83K0EfV0I3Dyt	PÁGINA	1/2

Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el ejercicio en la provincia de Granada de las competencias en materia de medio ambiente.

**Tercero.-** La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental, tiene por objeto establecer las bases que deben regir la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible. Transpone al ordenamiento interno la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente.

**Cuarto.-** La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. Dicha Ley, en su artículo 40, regula la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Por cuanto se ha expuesto,

### SE RESUELVE

Admitir a trámite de **Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria** la Innovación de las Normas Subsidiarias de Íllora para reubicación de suelo del Sistema General de Espacios Libres en el núcleo urbano.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, bien directamente o por conducto de esta Delegación Territorial (artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

LA DELEGADA TERRITORIAL  
María Inmaculada Oria López



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
[svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es](mailto:svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es)

Código:640xu718PFIRMAKgb83K0EfV0I3Dyt.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	28/04/2017
ID. FIRMA	640xu718PFIRMAKgb83K0EfV0I3Dyt	PÁGINA	2/2